



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, ha quedado definitivamente aprobada, conforme lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación:

«Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

- Viviendas: 75,00 euros.
- Comercios y oficinas: 150,00 euros.
- Industrias, fábricas, almacenes, talleres y similares:
  - Hasta 3 operarios: 75,00 euros.
  - De 3 a 10 operarios: 130,00 euros.
  - De 10 a 25 operarios: 275,00 euros.
  - De más de 25 operarios: 400,00 euros.
- Hostelería y similares:
  - Bares y cafeterías: 200,00 euros.
  - Hostales y restaurantes: 225,00 euros.
  - Establecimientos de hostelería de categoría especial: 540,00 euros.
  - Residencias de la 3.ª edad y centros de día: 540,00 euros.
  - Albergues y campamentos: 225,00 euros.
  - Camping: 540,00 euros».

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Soncillo, a 1 de diciembre de 2022.

El presidente,  
José Luis Azcona del Hoyo